

RESOLUCIÓN N.º 000754 DE 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA
INGECOST S.A

El Director General (e) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto 1220 de 2005, Decreto 1791 de 1996, el Código Contencioso Administrativo, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000320 del 11 de diciembre de 2006, la Corporación estableció como obligatorio el cumplimiento de un Plan de Manejo Ambiental para la operación del proyecto de explotación y beneficio de materiales de construcción localizado en el Corregimiento Arroyo de Piedra, Municipio de Luruaco-Atlántico, en un área de 23 Ha y 3.651.12 m².

Que con la finalidad de realizar seguimiento ambiental al Plan de Manejo Ambiental establecido a la empresa Ingecost S.A, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realizaron visita de inspección técnica a la Cantera ubicada en el Corregimiento de Arroyo de Piedra (Luruaco-Atlántico), originándose el Concepto Técnico No. 000461 del 29 de septiembre de 2008, suscrito por la Servidora Ana Cordero, con el visto bueno de la Gerente de Gestión Ambiental de esta entidad, el cual estableció lo siguiente: *La cantera cuenta con un área de 28.41 Ha, distribuidos en sitio antiguo de explotación, zona de beneficio, lagunas de sedimentación, oficinas, parqueaderos, etc. En el sitio no se está realizando actividades de explotación, sino únicamente de beneficio.*

Concesión de aguas. *La cantera cuenta con dos pozos profundos de donde se extrae agua para el lavado de material y riego de las vías. Para el lavado de material el agua es extraída de dos pozos profundos, luego del lavado el agua es conducida a las lagunas de sedimentación, donde son recirculadas para el proceso.*

Manejo de aguas.

En la actualidad la cantera cuenta con siete piscinas de sedimentación. Los lodos se disponen en la antigua zona de explotación.

Manejo de emisiones.

Para el estudio de calidad de aire se tomaron muestras durante 24 horas seguidas, 10 días consecutivos. El cálculo del valor obtenido de las pruebas realizadas se utilizó el promedio geométrico y el promedio matemático. Las condiciones meteorológicas fueron las siguientes:

Presión Barométrica: 760 mm Hg.

Temperatura ambiente promedio: 29.9 °C o 300 °K.

La comparación de los datos obtenidos se hizo con base en el artículo 4 de la Resolución No. 601 de 2006, por lo que se encuentran los valores dentro de los permisibles según el Artículo mencionado, para valores PST, hizo falta realizar la prueba para PM-10, según la resolución anterior.

Compensación forestal.

En el sitio no se ha realizado la respectiva revegetalización

①

RESOLUCIÓN NO. ~~5~~ 000754 DE 2008

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA
INGECOST S.A**

La explotación minera acompañada con la deforestación, el descapote y el disturbio ocasionado en el suelo, están contribuyendo a la rápida degradación de los ecosistemas de bosque seco tropical, acelerando los procesos de desertificación que en el Departamento del Atlántico presenta altos índices y que teniendo en cuenta la ubicación del predio, en inmediaciones del Embalse del Guájaro, pueden generar efectos nocivos a la economía de la región y de las comunidades asentadas en su cuenca, especialmente por la sedimentación permanente provocada por esta actividad productiva.

Una vez realizada la visita de campo al sitio de explotación de la cantera de la empresa Ingecost S.A, podemos concluir que la citada Empresa deberá cancelar por concepto de compensación forestal la suma de setenta y nueve millones veintidós mil seiscientos setenta y ocho pesos ML (\$79.022.678.00), equivalentes a la intervención de 23.365112 has afectadas por cambio en el uso de suelos forestales, de acuerdo a los valores tasados por hectáreas en la Resolución No. 000063 del 27 de febrero de 2006, expedida por la Corporación, la cual señala que el valor por hectárea en aprovechamiento mayores o iguales a 10 Ha será de \$ 3'382.080.00 / ha

Así las cosas, la Resolución 000063 del 27 de febrero de 2006 se convierte en una herramienta jurídica que permite a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico compensar los ecosistemas que han sido sujetos a cambio de uso del suelo, mediante la restauración de los ecosistemas degradados a través de acciones de conservación, restauración de suelos y reforestación, así como su respectivo mantenimiento, con lo que en el largo plazo se logrará la generación de nuevos ecosistemas forestales que compensen a los que cambiaron de uso. El objetivo es asegurar el establecimiento de una nueva cobertura forestal en bosques, selvas, vegetación de zonas áridas y semiáridas, de acuerdo con la vocación natural de cada ecosistema y a las necesidades de la población, con propósitos de conservación o restauración en el Departamento del Atlántico”.

Que teniendo en cuenta lo contemplado en el anterior Concepto Técnico, se hace necesario imponer unas obligaciones a la empresa Ingecost S.A, consistentes en el pago de una compensación forestal y el cumplimiento de unos requerimientos, en consideración de las siguientes disposiciones legales:

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.*

Que el numeral 11 del mismo Artículo, establece que una de las funciones es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.”*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

RESOLUCIÓN N.º 000754 DE 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA
INGECOST S.A

Que el inciso 7º del artículo 1º del Decreto 1220 de 2005 define el Plan de Manejo Ambiental como: *“Es el conjunto detallado de actividades, que producto de una evaluación ambiental están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.”*

Que el Artículo 33 del Decreto 1220 de 2005, dispone: *“Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o Plan de Manejo Ambiental, durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono, son objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:*

1. *Verificar la implementación del Plan de Manejo Ambiental, seguimiento y monitoreo, y de contingencia, así como la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas.*
2. *Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o Plan de Manejo Ambiental.*
3. *Corroborar cómo es el comportamiento real del medio ambiente y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.*
4. *Evaluar el desempeño ambiental considerando las medidas de manejo establecidas para controlar los impactos ambientales.*

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos de información, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia”.

Que el Artículo 46 del Decreto 1791 de 1996, dispone: *“La realización de proyectos, obras o actividades que no requieran de licencia ambiental sino de Plan de Manejo Ambiental e impliquen remoción de bosques, deberán obtener los permisos de aprovechamiento que se requieran y, en todo caso, siempre deberá realizarse como medida de compensación una reforestación de acuerdo con los lineamientos que establezcan las Corporaciones o los Grandes Centros Urbanos competentes”.*

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro del marco del Decreto N° 1791 de 1996, expidió la Resolución 000063 del 27 de febrero de 2006, mediante la cual, en su Artículo Quinto se establecen tarifas para el pago de Compensación por Aprovechamiento Forestal Único, calculado con base en los costos directos de plantación y mantenimiento por dos años, de un área equivalente a la intervenida, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

- *Para aprovechamientos mayores o iguales a 10 has..... \$ 3'200.000.00 / ha*
- *Para aprovechamientos menores de 10 has.....\$ 1'600.000.00 / ha*

Estos valores fueron proyectados para el año 2006. Para el presente año, una vez incrementado el IPC de los dos últimos años los precios son:

- *Para aprovechamientos mayores o iguales a 10 has..... \$ 3'382.080.00 / ha*
- *Para aprovechamientos menores de 10 has.....\$ 1'691.040.00 / ha*

J. S. ha



RESOLUCIÓN NO. 000754 DE 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA
INGECOST S.A

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La empresa Ingecost S.A, con Nit No. 802.017.913-3, representada legalmente por el señor Luís German Gómez, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Se recomienda que el próximo estudio de calidad de aire se realice con las siguientes especificaciones: a) El estudio de calidad de aire se realizará durante la operación de la Planta de beneficio, determinando material particulado, para lo cual se empleará un mínimo de tres estaciones, una viento arriba y dos viento abajo, con equipos High Vol. TSP y PM-10. Para la coordinación de los muestreos se debe comunicar con 15 días de anticipación la fecha del muestreo. El informe debe contener valores PST en mg/m³ y PM 10 mg/m³, además de información meteorologica en especial velocidad y dirección del viento; los resultados del muestreo se comparan con los valores permisibles en la Resolución No. 000601 del 4 de abril de 2006. El informe deberá tener las hojas de campo y método utilizado. La duración del muestreo es de 10 días consecutivos 24 horas continuas; este estudio deberá realizarse anualmente. El estudio deberá contener un plano de la ubicación de los puntos muestreadotes superpuestos a uno que muestre la rosa de los vientos predominantes en la zona, durante los días de realización de muestreo.
- Presentar en un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, la siguiente información: a) Plano donde se determine las áreas explotadas, amparadas con Concesión Minera No. 10429, en coordenadas geográficas y planas.
B) Presentar un informe donde se establezca las áreas explotadas, volumen de material manejado, áreas reforestadas, fichas técnicas ambientales donde se establezcan el cumplimiento de los planes ambientales autorizados por la Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa Ingecost S.A, con Nit No. 802.017.913-3, representada legalmente por el señor Luís German Gómez, debe cancelar la suma de setenta y nueve millones veintidós mil seiscientos setenta y ocho pesos ML (\$79.022.678.00), por la compensación forestal de un área de 23.365112 Has, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 0063 del 27 de Febrero de 2006, expedida por la Corporación. El presente valor será pagado en cinco (5) anualidades, correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, para lo cual se cancelará la suma de quince millones ochocientos cuatro mil quinientos treinta y seis pesos (\$15.804.536.00), en cada anualidad.

PARAGRAFO PRIMERO. Ejecutoriado el presente proveído, Remítase a la Gerencia Financiera de esta Corporación, el cobro correspondiente a la anualidad 2008, a fin de elaborar la cuenta de cobro correspondiente, para lo cual el usuario tendrá un término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la cuenta, para cancelar dicho valor.

PARAGRAFO SEGUNDO. Esta suma debe ser consignada a la cuenta de la Corporación de la CRA por la afectación ocasionada en el establecimiento de esta industria y solo corresponde a la afectación forestal.

RESOLUCIÓN N.º 000754 DE 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA INGECOST S.A

PARAGRAFO TERCERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO CUARTO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO CUARTO: El Concepto Técnico No.00461 del 29 de septiembre de 2008, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General (e) de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dada en Barranquilla, a los 3 DIC. 2008

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


BENNY DANIES ECHEVERRIA
DIRECTOR GENERAL (E)

Elaboró Laura Aljure Peláez. Profesional Universitario.
Revisó Juliette Sleman Chams. Gerente de Gestión Ambiental (e)
C.T No. 00461 de septiembre de 2008
8727-151



Doc
Cecilia
29/09/08

29 SET. 2008

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

INFORME TÉCNICO N.º 000461

1. **ASUNTO:** Control y seguimiento a la Planta de Beneficio de Material de Construcción INGECOST S.A.
2. **RADICADO:** No Aplica.
3. **INTERESADO:** INGECOST S.A. – Representante Legal LUIS GERMAN GOMEZ BARRERA
4. **DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:** Carrera 53 N° 80 – 284 Centro comercial Aranjuez Piso 3 Local 29. Barranquilla,
5. **NIT.:** 802.017.913-3
6. **TEL:** 373 8506 3567801– **Cel:** 3008090487
7. **PROYECTO O ACTIVIDAD:** Explotación de materiales de construcción – Caliza.
8. **MUNICIPIO Y CÓDIGO:** Luruaco – 07
9. **COORDENADAS DEL PREDIO:**
10. **LOCALIZACIÓN:** Vía la cordialidad margen derecha antes de la intersección hacia Repelón.
11. **EXPEDIENTE N°:** 0727-151
12. **RELACIONADO CON EXPEDIENTES N°:** 0701-141
13. **NOMBRE DE LA MICROCUENCA:** Canal del Dique – **CÓDIGO:** 2903-2
14. **FECHA DE VISITA:** 08 de Mayo de 2008 y se realizo nueva visita el día 08 de Septiembre de 2008.
15. **OBJETO:** Realizar visita de control y seguimiento al Beneficio del material de construcción de la Empresa INGECOST S.A.
16. **NOMBRE DE LAS PERSONAS Y/O ENTIDADES QUE ASISTEN A LA VISITA:** Por parte de la C.R.A., la Ingeniera Ana Cecilia Cordero y por parte de la cantera el Ing. Jorge Barros, y el Coordinador de calidad Alexander Gómez.
17. **ANTECEDENTES:**

Actuación	Asunto
Resolución N° 00320 del 06 de Septiembre de 1996.	Por medio del cual la CRA aprobó el Plan de Manejo Ambiental, presentado por INGENIESA S.A. para explotar la cantera localizada en Arroyo de piedra, jurisdicción del Municipio de Luruaco, por un término de cinco (5) años.
Resolución N° 00303 del 01 de Octubre de 1997.	Por medio de la cual la CRA otorgó a la Sociedad INGENIESA S.A. concesión de agua de origen subterráneo por el término de cinco (5) años, con un caudal de 2 litros por segundo, para el lavado de materiales, y el riego de zonas verdes en la cantera.
Radicado N° 002725 del 12 de Junio del 2003.	El representante legal de la sociedad CONCRETOS PREMEZCLADOS S.A. presentó el certificado del registro Minero del contrato de Concesión 10429, expedido por MINERCOL. En el citado escrito se aclara que INGENIESA S.A., se denomina a partir de entonces CONCRETOS PREMEZCLADOS S.A.
Radicado N° 00617 del 31 de Diciembre de 2003.	La sociedad HOLCIM PREMEZCLADOS S.A., solicitó se le autorizara ceder el Plan de Manejo Ambiental, aprobado mediante resolución N° 00320 de 1996 a la sociedad HOLCIM (Colombia) S.A.
Radicado N° 000682 del	La sociedad HOLCIM (Colombia) S.A., presentó el informe de avance de los

11 de Febrero del 2004.	compromisos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental, solicitando la renovación del mismo.
Resolución N° 000129 del 12 de Abril del 2004.	Por medio de la cual la CRA autorizó la cesión del plan de Manejo Ambiental, a la sociedad HOLCIM (Colombia) S.A., requiriendo a la citada sociedad la presentación de la solicitud de renovación del plan, con fundamento en los términos de referencia que le serían entregados.
Resolución N° 00264 del 28 de Julio de 2004.	Por medio de la cual la CRA autorizó nuevamente la cesión del Plan de Manejo Ambiental de la sociedad HOLCIM (Colombia) S.A., a la sociedad Ingeniería y minería de la Costa, INGECOST S.A., para la extracción y trituración de materiales de construcción, en la cantera de Arroyo de Piedra, municipio de Luruaco.
Auto N° 000200 del 02 de Noviembre del 2004.	Por el cual se fijaron los términos de referencia para la elaboración de un PMA a la empresa INGECOST S.A. y se le pide tramitar la concesión de aguas subterráneas.
Auto N° 000207 del 25 de Agosto del 2005.	Por medio del cual la CRA requiere a la empresa INGECOST S.A. que informe su intención de continuar con el proyecto de extracción de materiales de construcción en el corregimiento de Arroyo de Piedra en el Municipio de Luruaco, para lo cual debe remitir el PMA requerido.
Radicado N° 004366 del 30 de Agosto del 2005.	La empresa INGECOST S.A. presentó el Plan de Manejo Ambiental de la cantera y la solicitud e concesión de aguas.
Resolución N° 000040 del 09 de Febrero del 2006.	Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas a la empresa INGECOST S.A.
Resolución N° 000359 del 11 de Diciembre de 2006.	Por medio de la cual se establece como obligatorio un Plan de manejo Ambiental y se otorga un Permiso de emisiones atmosféricas a la empresa INGECOST S.A.
Auto N° 00069 del 2008	Mediante la cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la empresa INGECOST.

18. **ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** En la actualidad la cantera se encuentra en explotación.

19. **CUMPLIMIENTO:**

Permisos ambientales

Acto Administrativo	Artículo	Permiso	Obligaciones	Cumplimiento %	Comentarios
Resolución N° 000040 del 09 de Febrero del 2006. exp.0701-141	Segundo	Concesión de aguas por término de cinco (5) años.	Presentar anualmente en el mes de abril un análisis fisicoquímico del agua captada, en donde se evalúen los siguientes parámetros Temperatura, pH, color, sólidos suspendidos totales, DBO ₅ , DQO, oxígeno disuelto, coliformes totales, coliformes fecales, conductividad, dureza cloruros, hierro.	100	En el expediente se encuentra un monitoreo de aguas del pozo de la cantera arroyo de piedra.
			Llevar registros del agua	0	No se

Acto Administrativo	Artículo	Permiso	Obligaciones	Cumplimiento %	Comentarios
			consumida mensualmente, los cuales deben ser reportados a la Corporación semestralmente, en donde se indique la cantidad de agua consumida en m ³ /mes		encuentra este registro
Resolución N° 000359 del 11 de Diciembre de 2006. exp. 0727-151	Primero	Permiso de Emisiones Atmosféricas por término de cinco (5) años	Realizar un estudio de calidad de aire durante la operación de la planta de beneficio.	100	Se presenta la evaluación

Requerimientos de actos administrativos

Acto Administrativo	Disposiciones	Comentarios	% cumplimiento
Resolución N° 000359 del 11 de Diciembre del 2006.	Implementar piscinas de sedimentación en las zonas bajas, para retener los sólidos arrastrados por las aguas lluvias provenientes de la zonas de explotación.	Las piscinas de sedimentación existen.	100
	Establecer sistemas de cunetas en tierra y Box Colvert en los pasos de la vía de acceso y demás vías internas, para conducir las hacia las piscinas de sedimentación.	En visita realizada no se observó estas cunetas.	0
	Las aguas lluvias de la zona de planta de beneficio y oficinas deberán ser conducidas, mediante un canal perimetral excavado en tierra, hasta las piscinas de sedimentación.	En la cantera no se observó estructuras que conducirán las aguas a las lagunas de sedimentación	0
	Para garantizar la estabilidad de los taludes superiores y bermas definitivas, se deberá construir cunetas, que permitan un adecuado manejo de las aguas de escorrentías en las zonas altas.	No se observaron, en la cantera no se realiza la explotación.	0

20. OBSERVACIONES DE CAMPO

En la visita realizada a la cantera INGECOST, el día 16 de Mayo de 2008, se observaron los siguientes hechos de interés:

La cantera cuenta con un área de 28.41Ha. distribuidas en sitio antiguo de explotación, zona de beneficio, lagunas de sedimentación, oficinas, parqueaderos, etc.

En la actualidad en el sitio donde se ubica la cantera INGECOST no se está realizando actividades de explotación, sino de beneficio únicamente.

Las personas que atendieron la visita nos informaron que la explotación se estaba realizando en un sitio conocido como Péndales, ubicado a aproximadamente a 15 Km de allí en la dirección a Luruaco, y que el otro punto se ubicaba a por el camino viejo a Rotinet.

El área que fue explotada en el sitio donde se ubica la cantera y que actualmente no se está explotando, no se le ha realizado revegetalización.

Para las actividades de beneficio la cantera cuenta con la siguiente maquinaria: dos (2) trituradoras cónicas y una (1) de mandíbula, dos (2) zarandas y dos (2) crivas.

Captación de agua:

La cantera cuenta con dos pozos profundos de donde se extrae agua para el lavado de material y riego de las vías.

Para el lavado de material el agua es extraída de dos pozos profundos, luego del lavado el agua es conducida a las lagunas de sedimentación (siete 7 piscinas), donde luego son recirculadas para en el proceso.

Manejo de las aguas

En la actualidad la cantera cuenta con siete u ocho (7 u 8) piscinas de sedimentación. Los lodos se están depositados en la antigua zona de explotación.

Manejo de emisiones

La cantera cuenta con una planta de beneficio donde se produce material tipo grava y arena lavada.

En la nueva visita realizada el día 08 de Septiembre del 2008, realizada por el Ingeniero forestal Ricardo Haad y la Ingeniera Ana Cecilia Cordero fue atendida por el Ing. Alvaro Franco se observaron los siguientes hechos:

En la cantera INGECOST ubicada en el Corregimiento de Arroyo de Piedra no se esta realizando extracción de material, en el sitio se encontró una maquina retroexcavadora, realizando labores de excavación, debido a que las fuertes lluvias de los días arrastraron material de los taludes superiores hasta la cantera.

En el sitio no se ha realizado la respectiva revegetalización.

CONCESION DE AGUAS.

El permiso de concesión de aguas en la actualidad se encuentra vigente, el cual fue otorgado mediante Resolución Nº 000040 del 09 de Febrero del 2006 por término de cinco (5) años y con un caudal de 2.5 l/seg durante veinte (20) horas al día.

PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS.

En la actualidad la cantera INGECOST Ltda., cuenta con permiso de emisiones atmosféricas desde diciembre de 2006 por un periodo de cinco (5) años.

Evaluación del Monitoreo de Calidad del Aire

Para el estudio de calidad de aire se tomaron muestras durante 24 horas seguidas, 10 días consecutivos, para lo cual se utilizaron los siguientes equipos:

- Tres muestreadores de alto volumen, (flujo volumétrico) equivalentes al Graseby GL2000H.
- Kit para calibración de Orificio, marca TE, modelo 5025 A, serie 9833620 para los muestreadores de alto volumen.
- Balanza analítica, Marca mettler Toledo, modelo AB 204.
- Desecador para laboratorio con Silica Gel.
- Horno desecador.
- Papel filtro Standard.
- Barómetro análogo y termómetro.

Para el cálculo del valor obtenido de las pruebas realizadas se utilizó el promedio geométrico y el promedio matemático.

Las condiciones meteorológicas fueron las siguientes:

- Presión Barométrica: 760 mmHg
- Temperatura ambiente promedio: 29.9°C o 300°K

La comparación de los datos obtenidos se hace en base en el artículo 4º de la Resolución 601 del 2006.

PARAMETROS	PUNTO DONDE SE REALIZO LA PRUEBA	VALOR PERMISIBLE	VALOR OBTENIDO DEL PROMEDIO GEOMETRICO	OBSERVACIONES
PARTÍCULAS EN SUSPENSIÓN	1 TALLER	100µg/m ³	81.48µg/m ³	Si Cumple
	2 PARQUEADERO		81.74µg/m ³	Si Cumple
	3 PATIO DE LA EMPRESA		80.73µg/m ³	Si Cumple

VERTIMIENTOS LIQUIDOS.

No requiere de permiso de vertimientos líquidos, las aguas de oficina se vierten en una poza séptica.

PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Se debe visitar los nuevos sitios de explotación con el fin de evaluar estos ítems.

21. CONCLUSIONES

Luego de haber analizado el expediente y de las observaciones realizadas a la cantera INGECOST se concluye:

En el expediente se otorgó permiso de explotación para la explotación de 28.41Ha en la concesión minera N° 10429, pero en la actualidad no se están realizando actividades de extracción en este sitio.

El estudio de calidad de aire presenta valores dentro del valor permisible según el artículo 4° de la resolución 601 del 2006, para valores PST, hizo falta realizar la prueba para PM-10, según la resolución anterior.

La afectación al medio ambiente que se han realizado en el predio donde opera la Cantera INGECOST S.A., a través de movimiento de tierra donde produjo disturbio en la capa vegetal y tala Rasa de la vegetación reinante, ocasionando pérdidas de flora y migrando la fauna del lugar, cambiando el microclima del área, produciendo perdidas de aguas vivas y afluentes de la zona, desconectando la conectividad de la flora y la fauna de un territorio a otro, pérdida de fertilidad de los suelos, derrumbes e inundaciones en época invernal, degradación del ecosistema, fragmentación de habitats, pérdida de heterogeneidad (dominancia de un solo tipo de sistema) barreras al movimiento de especies a través del paisaje, extinción de especies, contribución a la pobreza rural y múltiples razones que afectan la biodiversidad, por tales razones debe compensar por esta afectación en las 23.365112 ha.

22. RECOMENDACIONES

Se recomienda solicitar a la cantera INGECOST que realice la construcción de cunetas de sedimentación, con el fin de impedir que el agua de escorrentía arrastre el material del cual se hace beneficio en la cantera.

Se recomienda que para el próximo estudio de calidad de aire se realice con las siguientes especificaciones:

- ✓ El estudio de calidad de aire se realizará durante la operación de la Planta de beneficio, determinado material particulado, para lo cual se empleará un mínimo de

tres estaciones, una viento arriba y dos viento abajo, con equipos High Vol. TSP y PM-10. Para la coordinación de los muestreos se debe comunicar con 15 días de anticipación la fecha del muestreo. El informe debe contener valores PST en $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y PM10 $\mu\text{g}/\text{m}^3$, además de información meteorológica en especial velocidad y dirección del viento; los resultados del muestreo se comparan con los valores permisibles en la resolución 601 del 04 de Abril del 2006. El informe deberá tener las hojas de campo y método utilizado. La duración del muestreo es de 10 días consecutivos 24 horas continuas; este estudio deberá realizarse anualmente. El estudio deberá contener un plano de la ubicación de los puntos muestreadores superpuestos a uno que muestre la rosa de los vientos predominantes en la zona, durante los días de realización del muestreo.

- ✓ La empresa INGECOST S.A., deberá realizar la compensación de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 0063 del 27 de febrero del 2007, emanada por la CRA, donde se establece que por afectación al medio ambiente de 23.365112 ha tiene un costo por hectárea reforestada es de \$3.382.080M/L por Ha. para un total de \$79.022.678,00 M/L.

Se recomienda solicitar a la cantera INGECOST la siguiente información

1. Presentar un plano donde se determine las áreas explotadas del predio cantera INGECOST ubicada en el corregimiento de Arroyo de Piedra – Municipio de Luruaco, con licencia Minera No 10429 en coordenadas geográficas y planas.
2. Presentar un informe donde se establezca las áreas explotadas, volumen material manejado, áreas reforestadas, fichas técnicas ambientales donde se establezca el cumplimiento de los planes ambientales autorizados por la Corporación de acuerdo a las licencia Minera 10429.



ANA CECILIA CORDERO
Ingeniera Civil
Gestión ambiental
C.R.A



RICARDO HAAD CARREÑO
Ingeniero Forestal
Gestión Ambiental
C.R.A.



Vo. Bo. Dra. MARTA GISELA IBÁÑEZ
Gerente de Gestión Ambiental
C.R.A

Anexo: Acta oficial de visita (1 folio)
Registro fotográfico (3folio)

REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto N° 1.
Fecha: 16 de Mayo de 2008.
Ubicación: Cantera INGECOST.
Observaciones: Planta de beneficio

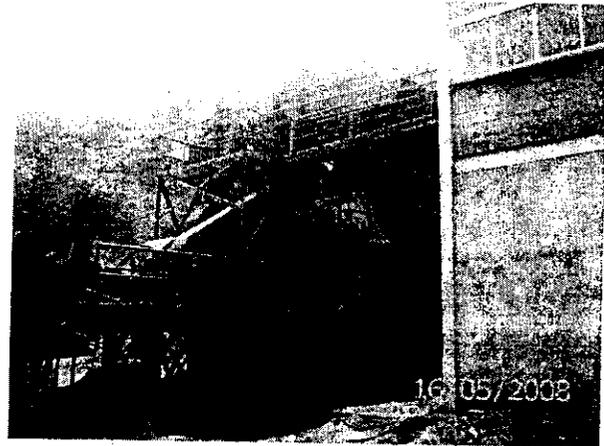


Foto N° 2.
Fecha: 16 de Mayo de 2008.
Ubicación: Cantera INGECOST.
Observaciones: Planta de beneficio



Foto N° 3.
Fecha: 16 de Mayo de 2008.
Ubicación: Cantera INGECOST.
Observaciones: Laguna de sedimentación.



Foto N° 4.
Fecha: 16 de Mayo de 2008.
Ubicación: Cantera INGECOST.
Observaciones: Laguna de sedimentación



Foto N° 5.
Fecha: 16 de Mayo de 2008.
Ubicación: Cantera INGECOST.
Observaciones: Pozo 1 de agua subterránea

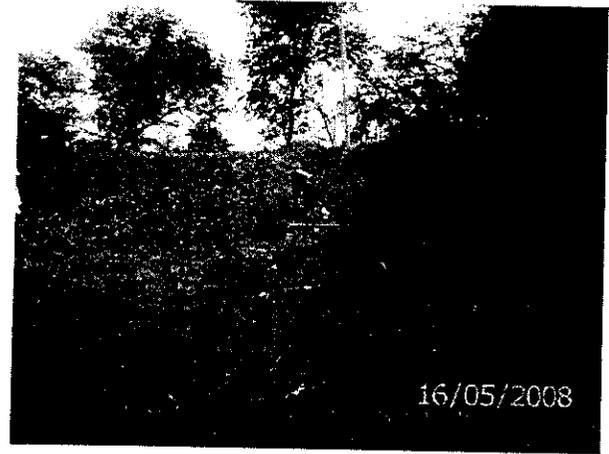


Foto N° 6.
Fecha: 16 de Mayo de 2008.
Ubicación: Cantera INGECOST.
Observaciones: Pozo 2 de agua subterránea

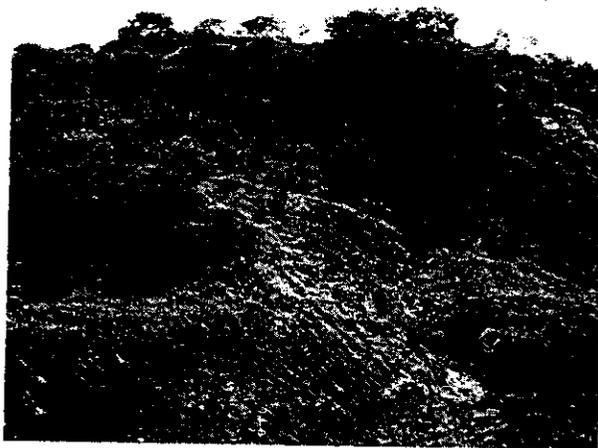


Foto N° 7.
Fecha: 08 de Septiembre de 2008.
Ubicación: Cantera INGECOST.
Observaciones: Antiguo sitio de explotación

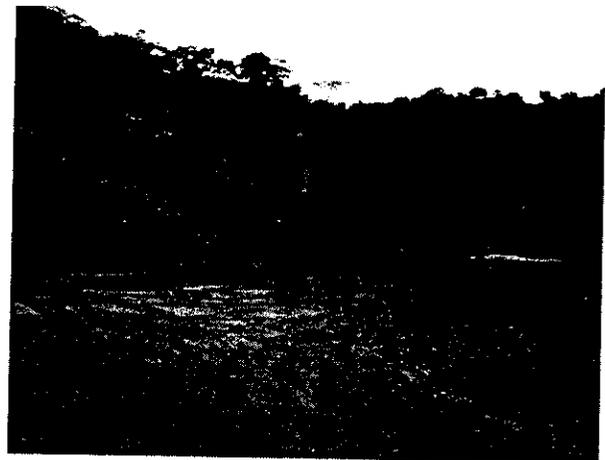


Foto N° 8.
Fecha: 08 de Septiembre de 2008.
Ubicación: Cantera INGECOST.
Observaciones: Antiguo sitio de explotación

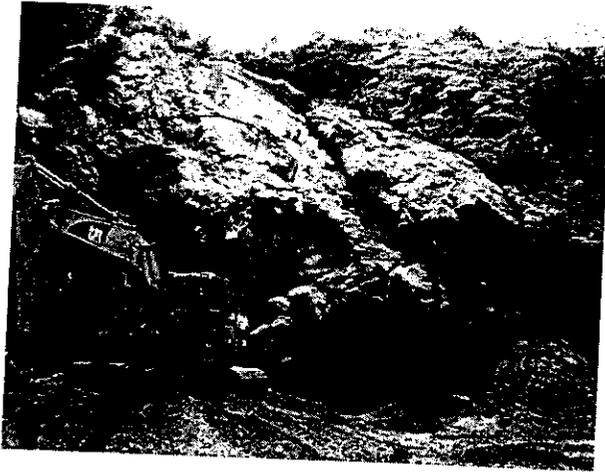


Foto N° 9.
Fecha: 08 de Septiembre de 2008.
Ubicación: Cantera INGECOST.
Observaciones: Antiguo sitio de explotación,
retroexcavadora

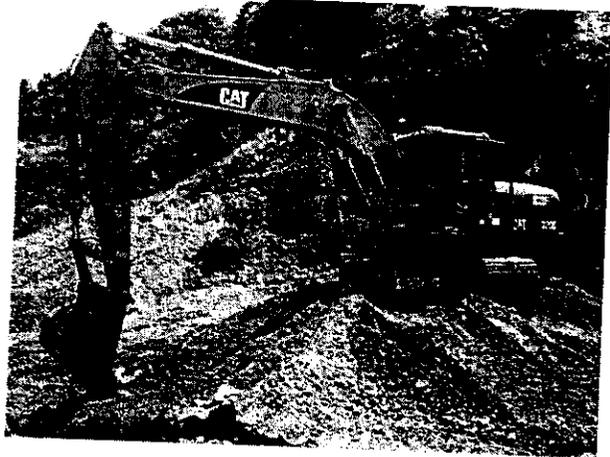


Foto N° 10.
Fecha: 08 de Septiembre de 2008.
Ubicación: Cantera INGECOST.
Observaciones: Retroexcavadora



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

ACTA OFICIAL DE VISITA

FECHA	16 de Mayo de 2008
PERSONA NATURAL O JURIDICA	Cantera Ingecost. S.A.
DIRECCIÓN - NIT	Arroyo de Piedro fms 56 Via Cordoba/Idaol
REPRESENTANTE LEGAL	
PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA	Cordinador de calidad Alexander Gomez Ing. Mec. Jorge Barros
ASUNTO	Control y seguimiento Ambiental

HECHOS: En este sitio no se realiza extracción, esta actividad se realiza en pendoles que se encuentra en zona apartada a 30km. y el otro sitio es el Uspero. En la cantera existen 2 trituradoras conicas y una de mandibular del cual se saca material grueso y arena lavado. tambien se cuentan con 2 zarandas y 2 cruas. Según las personas que atendieron la visita se esta ejecutando un plan de reforestación en los Pendoles. Se realiza riego de Vías Internas. Los trabajadores cuentan con implementos de seguridad. En la mina cuentan con 7 o 8 piscina de recirculación del agua de lavado del material

Constancia de quien atiende la visita:

Coordenadas

El contenido de la presente Acta de Visita Especial se suscribe por el técnico adscrito a la Subdirección de Manejo Control y Protección de los Recursos Naturales Renovables de la C.R.A. y por la persona que atendió la visita. En el evento de que se niegue a firmar esta Acta quien atendió la visita; el técnico de la C.R.A. dejará constancia expresa de la situación, la cual se considera prestada bajo juramento, circunstancia que podrá ser testificada por las personas que presentaron la diligencia conforme a la ley.

OBSERVACIONES:

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

[Firma]
Funcionario C.R.A.
Nombre: *Alexander Gomez*
Cargo: *Ing. Contrólado*

[Firma]
Persona que atendió la visita
Nombre: *Jorge Barros*
c.c: *72.270.248*
Direc: - Tel: *313 887 4286*

[Firma]
Testigo Nombre y cédula
Dirección:
Tel: *3126919644*

ACTA OFICIAL DE VISITA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

ACTA OFICIAL DE VISITA

FECHA	08 de Septiembre de 2008
PERSONA NATURAL O JURIDICA	Ingecost. S.A.
DIRECCIÓN - NIT	
REPRESENTANTE LEGAL	
PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA	Tel: 3738506. Ing. Alvaro Franco
ASUNTO	Seguimiento Ambiental

HECHOS: en el sitio de explotación ubicado en la cούtera Ingecost. en la actualidad no se realiza extracci3n. Se observa un movimiento de tierra debido a deslizamientos causados por la lluvia, se observa la construcci3n de canales de drenaje cerca a la zona de beneficio.

Constancia de quien atiende la visita: _____

El contenido de la presente Acta de Visita Especial se suscribe por el t3cnico adscrito a la Subdirecci3n de Manejo Control y Protecci3n de los Recursos Naturales Renovables de la C.R.A. y por la persona que atendió la visita. En el evento de que se niegue a firmar esta Acta quien atendió la visita; el t3cnico de la C.R.A. dejará constancia expresa de la situaci3n, la cual se considera prestada bajo juramento, circunstancia que podrá ser testificada por las personas que presentaron la diligencia conforme a la ley.

OBSERVACIONES: _____

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

Ana Cecilia Cardozo
 Funcionario C.R.A.
 Nombre: Ana Cecilia Cardozo
 Cargo:

Alvaro Franco B
 Persona que atendió la visita
 Nombre: Alvaro Franco B
 c.c:
 Direc: - Tel:

Testigo Nombre y cédula
 Direcci3n:
 Tel: